

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, a efectos de estar en posibilidad de emitir la presente medida, como acción de simplificación en beneficio de los particulares, dentro del sector económico regulado, eliminará, una vez que el Acuerdo entre en vigor el plazo por medio del cual la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, 112 fracciones arancelarias que se encuentran hoy sujetas a la regulación por parte de la dependencia.

Siendo así, la medida que se propone, tal y como se describe en el apartado de costos del formulario y en el Anexo 3 del mismo, además de mantener actualizado el marco normativo aplicable a este tipo de mercancías, generan beneficios que ascienden a \$1,068,436.07 MXN, ahorro considerable en gastos administrativos, brindando certeza para los exportadores, aunado a lo anterior la regulación propuesta supone beneficios de orden sanitario ya que tienen como fin proteger los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios nacionales, asegurar la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de alimentos y la calidad agroalimentaria de éstos preservando la vida animal, aunado a que su implementación supone beneficios relacionados con la participación eficiente de estos sectores productivos en los mercados internacionales, beneficios que NO pueden ser monetizados pero que representan notablemente beneficios superiores a los costos de la propia regulación al tratarse de la preservación de la vida animal

El costo de la regulación que se propone, misma que como se señaló en el formulario correspondiente, atiende a la obligación establecida por el Acuerdo vigente, de revisar anualmente las listas de mercancías sujetas a la regulación con el fin de excluir de éste las mercancías cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, en base a los criterios técnicos aplicables, ascienden a \$\$ 8,121,105.72 MXN.